

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la intercción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Peretas	FORA DE CÓRDOBA	Peretas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* 21 Junio 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.533

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Villanueva del Duque, Fuente Obejuna y Peñarroya, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna (segunda sección de Peñarroya a Fuente Obejuna), Ramal a la estación férrea y travesía de este último preble, cuya recepción definitiva

se ha efectuado remitiran a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba a 18 de Junio de 1.923. — El Gobernador, José Villalba.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.539

Cédula de Notificación

Habiéndose celebrado Junta Administrativa para resolver la causa seguida contra Antonio Vega Moreno, por falta no autorizada, e ignorándose su domicilio se le notifica por el presente, que ha sido condenado al pago de la multa de 50 pesetas 70 céntimos, y caso

de no satisfacerla en el plazo de 10 días, a contar desde la aparición de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL se ordenará la venta de los efectos aprehendidos.

Córdoba 14 de Junio de 1923. — El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Junta Pericial del Catastro del Término municipal DE CORDOBA

Núm. 2.530

En cumplimiento de acuerdo adoptado en reunión verificada en el día de hoy por la Junta pericial del Catastro del término municipal de Córdoba, por el presente edicto se pone en general conocimiento que, con atemperancia a las disposiciones del artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, por término de 8 días laborables, a partir del en que este documento sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en el Negociado correspondiente de la secretaría municipal, en las Casas Consistoriales, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para que los interesados puedan formular las

reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 19 de Junio de 1923. — El Presidente, Manuel Varo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 2.532

ANUNCIO

Dabiéndose celebrase en este Parque, sito en la calle de Tomás, donde número ochenta y dos, el día cinco de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto las que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hayan de manifestar en las oficinas del expresado Parque, todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrará, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, las entidades que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlas incursas en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 2.537

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE
				Pesetas Cts.
Sdad. Eléctrica María Luisa de Baena en	Nueva Carteya	1.929—23	Industrial	1 588 90
La misma	idem	idem	idem	140 90

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 16 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

previamente en papel de la clase onces y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación hará entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignarán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cía el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año de mil novecientos once, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo Arbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan, cebada, paja para pienso, caña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad

del de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la industria Nacional.

Córdoba diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Director, José López Prats.

Modelo de proposición

D. F. de T.
, domiciliado en
 y con residencia en
 Pío
 número
 enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fide en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento
 quintales métricos de
 a
 pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase
 número
 expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.
 Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el timbre de la casa o razón social.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados a la Beneficencia provincial

Núm. 2.548

OPOSICIONES

De orden del señor Presidente del Tribunal de oposiciones para cubrir dos plazas de Profesores agregados en la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto por la regla trece del artículo 14 del R. D. de 22 de Julio de 1864, se convoca por el presente a los señores opositores don Rafael León Avilés, don Fernando G. de Canales Romero, don Luis Sánchez Gallego, don Rafael Nevado del Rey y don Emilio Aumento Barazal, para la celebración de los ejercicios con arreglo a la regla quince del citado artículo y R. D. el día 25 del presente, a las cinco y media de la tar-

de y días sucesivos, en el Hospital General de Agudos.

Córdoba a 22 de Junio de 1923.—El Secretario del Tribunal, Doctor Ruiz Maya

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.599

Dirección General de la deuda y clases pasivas. Oficio a esta Delegación de Hacienda

(Conclusión)

9.º Cada dos días remitirá la intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen en paquetes separados con numeración correspondiente a las de las "provincias" facturas, las cuales contendrán también sin destacar como las de las prescripciones el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados.

Al remesar las facturas tanto de cupones como de inscripciones acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación entre ambas deudas.

Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengán agrupados por paquetes de cien cada uno lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este centro.

Se llama muy especialmente la atención de las Intervenciones acerca del estricto cumplimiento de esta prevención que algunas han desatendido dando lugar a frecuentes y justificadas quejas por el retraso en las remesas que repercute como es consiguiente en el pago originando trastornos que dañan el crédito público.

Las remesas deben hacerse cada dos días teniendo en cuenta que los retrasos injustificados darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

10. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirán otra relación de las facturas presentadas en la que conste el número de "cupones" entrada que se le haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de inscripciones, en su caso que contiene y su importe íntegro.

Las relaciones referentes a inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 14 de Marzo de 1884.

11. Estando a cargo del Banco

de España el pago de los intereses de la deuda del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo a ley de 29 de Mayo de 1882, y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y ley de 26 y Real decreto de 27 de Junio de 1908 esta Dirección general luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones e inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la prevención quinta, remitirá a dicho establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo los talones de que queda hecha referencia para que dé orden a su Sucursal en esa provincia a fin de que proceda el pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entelonomiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden tendrá presente esa Delegación las que referente a ese servicio contienen las instrucciones aprobadas por Real orden de 14 de Junio de 1883 circulada a V. S. por esta Oficina Central en 26 del mismo mes.

14. El taladro de los cupones se hará siempre en el lado izquierdo de los mismos y cuidando de no inutilizar la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

15. La presentación de las facturas de intereses teniendo en cuenta que los intereses correspondientes a los diez y nueve últimos trimestres anteriores debe incluirse en facturas separadas para cada trimestre y que para las facturas de los anteriores trimestres deberán remitirse por separado a este centro para que resuelva si procede o no su pago, con arreglo a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real orden de 31 de Agosto de 1916, recomendado por lo tanto a V. S. esta Dirección general el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Regla primera de la Real orden que se cita, dictada para su aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública referente a la prescripción.

Lo que se hace público por medio

del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Junio de 1923.—El Interventor de Hacienda, P. de Cora.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, María.

AYUNTAMIENTO

PELILCAZAR

Núm. 2.840

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley Municipal.

Mes de Febrero

Sesión del día 4

No se celebró por falta de número de señores Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 11

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 18

No se celebró a causa de celebrarse el sorteo de mozos del recuento actual.

Sesión del día 20

Presidencia el Teniente Alcalde don Antoni García Boto.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Revisión de la correspondencia y Boletines Oficiales.

Se acordó el gasto de blanqueo de la casa Cuartel de la Guardia civil.

Que se requiera del ex-Alcalde señor Molera Blanco, para que reintegre a este Ayuntamiento 184'56 céntimos, que se han abonado a la Hacienda por el impuesto sobre p'gos.

Acordó igualmente fijar el tipo medio de jornal del bracero en 2'50 pesetas para los efectos del recuento.

Se nombraron testigos para que actúen en los expedientes de excepción del año actual y revisiones a los mozos Eladio Corés Rodríguez y José O. Trenado.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos de los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados.

Que se le abone al escribiente temporero don Angel Fernandez Tobajas los jornales devengados hasta la fecha a razón de 2'50 pesetas.

Se acordó se leve a efecto la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para 1923-24 y la de puestos públicos.

Que se adquiere un microscopio para el reconocimiento de carnes.

Que se le abone a Antonio Vergara García 25 pesetas por premio, como matador de animales dañinos.

Se nombraron Médicos para el reconocimiento de mozos del actual recuento y revisiones a los señores Gallego, Tena, Otero y García-Arévalo.

y Teller, a don Antonio Torrico Masgo.

Se acordó dar conocimiento a la Junta de Instrucción pública sobre la enfermedad que padece el Maestro nacional de la 3ª escuela de niños.

Y por último se acordó, se proceda a la limpieza y arro de los patios de las escuelas de niños.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24

Presidido por el Alcalde Andres Morán Velazco.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leen y aprobaron las ordenanzas que han de servir de base a la estimación de utilidades del repartimiento para el próximo año de 1922-23.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Abierta la sesión pública y dada lectura por capítulos, artículos y partidas de la ley y aprobó el presupuesto municipal para 1923-24.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Boletín a 27 de Mayo de 1923.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda López.—Visto Bueno: El Alcalde, don Juan Morillo.

POSADAS

Núm. 876

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el pasado mes de Diciembre, que forma el Secretario que describe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º, supletoria del día 29 de Noviembre

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales.

Se nombra representantes de este Municipio, para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario, al Concejales don José Vargas Luna.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 8, supletoria del 6

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Previo lectura se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales, recibidos desde la anterior sesión.

Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1923-24.

Se procedió a la elección de los individuos que han de constituir la Junta pericial de la riqueza urbana a que se refiere la Ley de 23 de Marzo de 1906.

Se aprobó la cuenta de la Administración de Consumos del pasado mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de número de

señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 22, supletoria del 20

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedaron enterados los señores asistentes del contenido de la correspondencia y Boletines Oficiales.

Se nombró sereno el vecino de esta villa Francisco Pineda Moreno.

Se adjudicó el remate de la subasta de la finca propia de este Municipio, denominada «Rosas del Pozuelo», a don José Guzmán Serrano.

Pagar de imprevistos, el tercer trimestre de reparto de telefonía provincial.

Autorizar la colocación de una lámpara en una bovedilla del Cementerio municipal.

Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la segunda subasta para enajenar la finca propia de este Municipio denominada «Los Cucaderos», y se autorizó al Alcalde para que gestione la venta en la forma que crea más conveniente para los intereses de este Municipio.

También se autorizó al Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento, solicite del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, la condonación total de varias deudas del Pósito de esta villa.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 29, supletoria del 27

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la anterior sesión.

Que el alistamiento de mozos del reemplazo del año 1928, se efectúe el día 14 del actual.

Junta municipal

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se adoptaron los medios de cobranza para el año próximo de 1923-24.

Sesión del día 31

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa durante el próximo año económico de 1923-24, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Posadas a 30 de Enero de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.

El precedente extracto fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Posadas 2 de Febrero de 1923.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 2.542

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a las personas que se crean con derecho al caballo que después se rasellará, que fué intervenido por la Guardia civil al vecino de este pueblo Félix Cerazo Fernández, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración.

Dado en Pozoblanco a once de Junio de mil novecientos veintey tres.—Antonio Camoyán.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

Rescisa

Potro de un año 1922 alzado, castaño, ent español, rajado y picón.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.191

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Diego López Sanz (a) Liranda, en el sumario segundo contra el mismo por este Juzgado con el número catorce del año mil novecientos diez y ocho por el delito de lesiones; se saca nuevamente a pública subasta y sin sujeción a tipo, por ser la tercera, la finca urbana embargada al procesado Diego López Sanz, (a) Liranda, que a continuación se describe.

Mitad de la casa número veinte y ocho de la calle Cristo, situada en la villa de El Viso pro indivisa con la otra mitad que pertenece a Francisco López Sanz, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Blas Sanz, izquierda con la de Vicente Jurado Fernández y espalda con corrales de Rafael Parrio Jurado; su extensión superficial es de treinta y un metros cuadrados, habiéndose justipreciado dicha mitad de casa en doscientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de Abril a las once, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta a su costa, por los medios establecidos en el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la ley Hipotecaria, que dicho remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de casa sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Marzo de mil novecientos veintey tres.—Alfonso Rodríguez Drauguet.—El Secretario judicial, Vicente Rocher.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 393 del Código de Justicia Militar y 39 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1915.

Núm. 2.541

Por virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» se cita al penado Francisco Manuel Prieto Rios, de diez y ocho años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y Rafael, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle saber debe comparecer en la Audiencia de Córdoba para notificarle el auto de suspensión de condena dictado a su favor en la causa número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, por lo tanto; apercibiéndole que si no lo hace pararán los consiguientes perjuicios.

Núm. 2.544

RODRIGUEZ PRESA Primitivo, cincuenta y siete años de edad, natural de Palma del Río, sin domicilio, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital, situado en la calle de Góngora número, para que ingrese a cumplir condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta Capital, en consecuencia de una menor, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería